

RESOLUCION EXENTA: 2959**Santiago, 13 de marzo de 2026**

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE APRUEBA NORMATIVA
QUE MODIFICA LA NCG N°275 DE 2010.**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5 en su numeral 1, 20 en su numeral 3, y 21 en su numeral 1, todos del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Título XXVIII “De Las Empresas de Auditoría Externa” de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en los artículos 1 y 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°2.684 de 2026 de dicha Comisión; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°1500 de 2024 del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Exenta N°2.773 de 2026 de la Comisión para el Mercado Financiero.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra la de dictar toda otra normativa que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. Asimismo, corresponde a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
2. Que, la Ley N°18.045 en su Título XXVIII “De Las Empresas de Auditoría Externa” se refiere al marco regulatorio aplicable a esas entidades, estableciendo, entre otras materias, la obligación de inscripción en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Comisión, a las exigencias de independencia de juicio, el contenido del reglamento interno de esas entidades, así como las atribuciones de la CMF para regular, supervisar y fiscalizar a dichas entidades.
3. Que, en virtud de las referidas atribuciones esta Comisión emitió la Norma de Carácter General (NCG) N°275 de 2010, la cual, entre otras disposiciones, establece en su Sección II, letra F que las Empresas de Auditoría Externa deberán enviar a la Comisión anualmente información relativa al número total de personas que desempeñan funciones técnicas en la EAE (título profesional o técnico, experiencia en la industria y conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera).
4. Que, la Norma de Carácter General N°518 de 2024, cuya entrada en vigencia fue el 1 de diciembre



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-2959-26-46712-B

SGD: 2026030178365

de 2024, modificó el plazo de envío del reporte de información al que se refiere el considerando anterior, extendiéndolo desde el 31 de marzo al 30 de abril de cada año.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Norma de Carácter General N°515 emitida el 25 de julio de 2024, pero con una entrada en vigencia diferida dado que empezó a regir desde el 1 de mayo de 2025, regula la forma de envío de información a la Comisión a través de la plataforma “CMF Supervisa”, lo que incluye a las Empresas de Auditoría Externa, y dicha normativa utilizó como base el texto vigente con anterioridad a la NCG N°518 de 2024, retrotrayendo la fecha de envío de información desde el 30 de abril al 31 de marzo de cada año, no siendo este el espíritu ni el alcance pretendido por la normativa.
6. Que, en virtud de lo anterior se hace necesario clarificar que la fecha de envío de información es el 30 de abril de cada año, conforme a lo que se dispuso en la NCG N°518 de 2024.
7. Que, de acuerdo con el N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
8. Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del numeral mencionado en el considerando precedente establece que no se requerirán los trámites antes descritos cuando la Comisión, por resolución fundada, estime que estos resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.
9. Que la normativa que se dictará tiene por objeto exclusivamente clarificar la fecha de envío de información a la que se refiere la Sección II, letra F de la Norma de Carácter General N°275, por tanto, se estima que no existen razones que hagan necesaria la realización del proceso de consulta pública previsto en el N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538.
10. Que, por las mismas razones descritas en los considerandos anteriores, no existen razones que ameriten un proceso de evaluación de impacto en los términos señalados en el N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538.
11. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°487 de 12 de marzo de 2026, aprobó la emisión de la normativa objeto de la presente resolución.
12. Que, con fecha 12 de marzo de 2026, la Comisión para el Mercado Financiero emitió el Oficio Ordinario N°49913 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a fin de comunicarle la dictación de la normativa objeto de esta resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N°20.416 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N°80 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
13. Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 12 de marzo de 2026 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
14. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.



RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°487 de 12 de marzo de 2026, de eximir de los trámites contemplados en el inciso primero N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, por considerarse innecesarios, y proceder con la dictación de la normativa que modifica la Norma de Carácter General N°275 de 2010, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Catherine Tornel León
Presidente (S)
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2959-26-46712-B SGD: 2026030178365

**REF: MODIFICA NCG N°275 DE 2010
REFERIDA A LAS NORMAS DE
INSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE
AUDITORÍA EXTERNA**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

12 de marzo de 2026

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el artículo 5 numeral 1, y el artículo 20 numeral 3 del Decreto Ley N°3.538; el Título XXVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°487 de 12 de marzo de 2026, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

Reemplácese en el párrafo segundo de la letra F de la Sección II de la Norma de Carácter General N°275 el texto "31 de marzo" por "30 de abril".

VIGENCIA

La presente normativa rige a contar de esta fecha.

**CATHERINE TORNEL LEÓN
PRESIDENTA (S)
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

